

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-07-2016

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99”

I. ALCANCE SOLICITUD DE SUBSANES

1. SUBSANES DE CARÁCTER JURIDICO

➤ **PROPONENTE NO. 23.- CONSORCIO RED FERREA CARIBE**

El proponente mediante escrito del 27 de junio de 2016 aporta la traducción oficial del sello emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo solicitado en el informe de evaluación inicial, **no obstante y pese a habersele requerido, omitió la presentación de la legalización de dicha traducción.**

En virtud de lo anterior, al no haber presentado el subsane conforme a lo solicitado, el proponente es **NO HÁBIL** en el aspecto jurídico.

Este requerimiento podrá ser objeto de subsanación antes de la adjudicación.

Sobre este aspecto es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El numeral 3.15. Documentos Otorgados en el Exterior, del Pliego de Condiciones establece que "(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

(Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes (...)".

El artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores establece en cuanto a los documentos otorgados en el exterior lo siguiente "(...) 4.7. *Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.* 4.8. **Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario**". Negrilla fuera de texto.

A su vez, el párrafo del artículo antes citado de la Resolución 7144 de 2014 establece: "PARÁGRAFO. *En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento*".

De acuerdo con lo anterior se solicita se allegue la documentación correspondiente, con la finalidad de subsanar la propuesta.

➤ PROPONENTE No. 25 CONSORCIO RED FÉRREA 2016

El proponente a través de correo electrónico de fecha 27 de junio de 2016, manifiesta que aporta el poder del apoderado domiciliado en Colombia y el certificado de existencia y representación de la sociedad DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA (Brasileira), debidamente consularizados.

RESPUESTA ANI

Revisada la documentación allegada por el proponente, se evidencian dos situaciones:

1. Con relación al poder otorgado al apoderado domiciliado en Colombia, se constata, en primer lugar, que solo se surtió frente al mismo, el trámite de consularización, mas no, el trámite de legalización, tal como lo exige nuestro ordenamiento jurídico colombiano, el cual está de manera clara y detallada en la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores, en segundo lugar, en la consularización efectuada al poder presentado, se evidencia un sello del MINISTÉRIO DAS RELACOES EXTERIORES, del cual no se aporta la traducción oficial del mismo, y este es indispensable para evidenciar la cadena de legalizaciones.

De conformidad a lo anterior, se evidencia, que no se surtió de manera completa el trámite de legalización, ya que solo se surtió la consularización, por lo que se encuentra incompleta la cadena de

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-007-2016

legalización del respectivo documento, así como tampoco se aporta la traducción del sello mencionado con anterioridad.

2. En lo que respecta al certificado de existencia y representación legal de la sociedad DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS LTDA (Brasilera), se constata, en primer lugar, que solo se surtió frente al mismo, el trámite de consularización, mas no, el trámite de legalización, tal como lo exige nuestro ordenamiento jurídico colombiano, el cual está de manera clara y detallada en la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores, en segundo lugar, en la consularización efectuada a dicho certificado de existencia y representación legal, se evidencia un sello del MINISTÉRIO DAS RELACOES EXTERIORES, del cual no se aporta la traducción oficial del mismo, y este es indispensable para evidenciar la cadena de legalizaciones.

De conformidad a lo anterior, se evidencia, que no se surtió de manera completa el trámite de legalización, ya que solo se surtió la consularización, por lo que se encuentra incompleta la cadena de legalización del respectivo documento, así como tampoco se aporta la traducción del sello mencionado con anterioridad.

En consecuencia el proponente no cumple con lo solicitado en el informe inicial, obteniendo así una calificación jurídica de **NO HÁBIL**.

De acuerdo con lo anterior se solicita se allegue la documentación correspondiente, con la finalidad de subsanar la propuesta.

29 DE JUNIO DE 2016

COMITÉ EVALUADOR